



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO**  
**PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917

"ALCALDIA"



**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 49-2024-A-MDFT-PASCO**

Smelter, 05 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FUNDICION DE TINYAHUARCO;**

**VISTO:**

El Memorándum N° 0289-2024-MDFT/A-GM, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente Municipal Mg. Eduardo ZILA SANCHEZ, en atención al Informe N° 065-2024-SG.RR.HH-MDFT, de fecha 04 de marzo del 2024, por el cual solicita proyectar resolución de alcaldía **PARA LA APROBACION DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO**; en ese sentido es menester emitir el presente acto administrativo, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establece principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM publicado el 14 de setiembre de 2017, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción estableciendo objetivos específicos, metas, responsabilidades y lineamientos, en función a sus tres ejes: a) Capacidad Preventiva del Estado frente a los actos de corrupción; b) Identificación y Gestión de Riesgos; c) Capacidad Sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción. Política que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, señala como uno de los mecanismos e instrumentos para promover la integridad pública, los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definiéndolos como instrumentos mediante los cuales se establecen lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual incluye un Modelo de Integridad Pública, cuyo desarrollo comprende estándares internacionales y buenas prácticas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180- 2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022, señala que "El Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción";

Que, mediante Informe N° 052-2024-SG.RR.HH-MDFT, de fecha 21 de febrero del 2024, la Lic. Adm. Milena L. CARO CALERO, solicita opinión legal por la oficina de Asesoría Jurídica, a fin de proceder con la Implementación de los Instrumentos del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.

**Jr. Morales Janampa 5/N (Palacio Municipal) – Tinyahuarco – Pasco**

*... Gobierno Local con Justicia Social*



*... ASESORIA JURIDICA*

ARTESCO  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO**  
**PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917



Que, mediante Opinión Legal N° 001-2024-A-MDFT, de fecha 28 de febrero del 2024, la Dirección de Asesoría Legal Concluye declarando Viable la Aprobación del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco,

“ALCALDIA”

El Memorándum N° 0289-2024-MDFT/A-GM, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente Municipal Mg. Eduardo ZILA SANCHEZ, en atención al Informe N° 065-2024-SG.RR.HH-MDFT, de fecha 04 de marzo del 2024, por el cual solicita proyectar resolución de alcaldía **PARA LA APROBACION DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO;**

De, conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 01° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, que como anexo forma parte integra de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto Administrativo y de Administración que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas involucradas el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, para su cumplimiento y fines pertinentes. **NOTIFIQUESE,** conforme a ley.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER;** la publicación del presente acto Resolutivo en la página web de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO

Abog. OSCAR ALCIDES ESPINOZA TRELLES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
FUNDICIÓN DE  
TINYAHUARCO

# Código de Ética y Conducta

---



Municipalidad Distrital  
**FUNDICIÓN DE  
TINYAHUARCO**  
Gestión 2023 - 2026



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINAHUARCO  
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



## INDICE

PRESENTACION.....	3
I. OBJETIVO.....	4
II. FINALIDAD.....	4
III. ALCANCE.....	4
IV. BASE LEGAL.....	4
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
5.1. DEFINICIONES.....	5
5.2. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINAHUARCO.....	6
5.3. VALORES INSTITUCIONALES.....	7
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
6.1. PRINCIPIOS.....	8
6.2. DEBERES.....	9
6.3. PROHIBICIONES.....	10
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	11
7.1. DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES.....	11
VIII. DISPOSICIONES FINALES.....	13
8.1. PRIMERA.....	13
8.2. SEGUNDA.....	13



## PRESENTACION

El presente Código de Ética reúne los valores, principios, deberes y prohibiciones que surgen para normar y modelar la conducta de los colaboradores de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinayahuarco (MDFT). En beneficio de los administrados y la sociedad, en la búsqueda de tener capital humano que represente a la MDFT con los más altos estándares éticos siendo un ejemplo para poder replicar en otras municipalidades.

Nuestro objetivo es alcanzar el éxito, demostrando a los administrados y/o agentes económicos, Ciudadanos y proveedores que nuestros valores reflejen la imagen de nuestra institución y se sustentan en el profesionalismo de sus integrantes, lo cuasi se refleja en nuestra identidad cultural y la confiabilidad en los compromisos que asumimos dentro y fuera de la Municipalidad. Todos los integrantes de la MDFT, debemos responder a los más elevados principios y valores personales y profesionales, por tal motivo, exponemos los lineamientos de conducta y ética de nuestro Código relacionados al compromiso que todos debemos asumir en el desarrollo de nuestras actividades. Con la ayuda de todos, estamos seguros de que nuestra institución seguirá haciendo lo debidamente correcto y de esta manera perdurará nuestra integridad como un Gran Equipo Humano.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO  
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO**

**I. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos que orienten a los colaboradores de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinahuarco, al desarrollo de una conducta correcta y eficiente y al servicio de la ciudadanía.

**II. FINALIDAD**

Instaurar entre el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinahuarco un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios en las distintas unidades orgánicas o proyectos especiales de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinahuarco.

**IV. BASE LEGAL**

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27815, Ley de código de ética de la función pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el reglamento general de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO  
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción.
- Resolución de la contraloría N° 146-2019CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado".

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. DEFINICIONES.

Las definiciones a tener en cuenta son las siguientes:

5.1.1. **Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital Fundación de Tinyahuarco, que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.

5.1.2. **Acto de Corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que la cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDACIÓN DE TINYAHUARCO  
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



5.1.3. **Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.

5.1.4. **Denunciado:** Es todo servidor civil de la entidad de la administración pública, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.

5.1.5. **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptibles de ser investigado en sede administrativa y/o penal.

5.1.6. **Medidas de Protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto lo fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

5.1.7. **Persona Protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos personales o laborales.

**5.2. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDACIÓN DE TINYAHUARCO.**

**5.2.1. Sub Gerencia de Recursos Humanos.**

La Sub Gerencia de Recursos Humanos es la responsable de la difusión y cumplimiento por parte del personal del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital Fundación de Tinyahuarco.

**5.2.2. Gerencia Municipal.**

Gerencia Municipal es la responsable de promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, a través de



capacitaciones permanentes del presente código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.

### 5.3. VALORES INSTITUCIONALES.

El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, se identifica con los siguientes valores:

- a) **Responsabilidad.** Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.
- b) **Compromiso.** Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.
- c) **Honestidad.** Desempeñar nuestras funciones de manera eficiente, con respeto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada.
- d) **Ética.** Nos sentimos muy identificados con la ética por eso tenemos presente en cada decisión que tomamos y cada acto que realizamos.
- e) **Transparencia.** Nuestras motivaciones, intenciones y objetivos son claros. Igualmente, la información es brindada de manera abierta y oportuna.
- f) **Respeto.** Es el trato digno que se tiene con los funcionarios y servidores en general en aras de un buen gobierno y en esa misma línea hacia el medio ambiente y entorno social.
- g) **Integridad.** Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.
- h) **Excelencia.** Los trabajadores de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, nos sentimos muy identificados con la institución, por ello hacemos las cosas bien y sin ninguna excusa.
- i) **Servicio.** Trabajamos intensamente para que todos aquellos con quienes nos relacionamos puedan gozar de una comuna amable, dinámica, limpia, segura y humana.





## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. PRINCIPIOS.

El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, debe actuar dentro del marco de los siguientes principios:

- a) **Respeto.** El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la entidad.
- b) **Probidad.** El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco debe actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad para cumplimiento y materialización de los objetivos de la institución.
- c) **Eficiencia.** El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad para el cumplimiento y materialización de los objetivos de la institución.
- d) **Idoneidad.** El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco debe reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las mismas.
- e) **Lealtad y Obediencia.** El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, debe ser leal a la institución y a todo personal que forma parte de ella; asimismo, cumplir con las ordenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.
- f) **Justicia y Equidad.** El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, debe estar predispuesto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, así como también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y la ciudadanía en general.
- g) **Lealtad al estado de derecho**

El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, debe tener lealtad a la constitución política del Perú y al estado peruano.





## 6.2. DEBERES.

El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

- a) **Neutralidad**, el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la institución, con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.
- b) **Transparencia**, el servicio que brinda el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.
- c) **Discreción**, El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, durante el ejercicio de sus funciones debe guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- d) **Ejercicio adecuado del cargo**. El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, debe actuar de forma correcta en función a los fines institucionales y dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a ley, sin que por ello se abuse, coaccione u obligue, contrario a derecho, a trabajadores y/o administrados.
- e) **Uso adecuado de los bienes**. El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, debe mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f) **Responsabilidad**. El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, debe desarrollar sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO**  
**PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



objetivos trazados en función de la misión y visión de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.

Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que se sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantenga los principios y estas resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.



### 6.3. PROHIBICIONES.

El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

- a) **Conflicto de Interés**, el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco debe evitar situaciones en las que se pueda verse involucrado o interpretarse incumplimiento de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.
- b) **Nepotismo**, el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco está prohibido de contratar con una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad.
- c) **Peculado**, el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.
- d) **Cohecho**, el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.
- e) **Obtener Ventajas Indebidas**, el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.
- f) **Prohibición de regalos, donaciones o hospitalidades**, el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco no debe de aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO**  
**PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a sí mismo o a terceros. Asó como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.



g) **Realizar Actividades de Proselitismo Político**, el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos, movimientos políticos u otros conforme a la ley de elecciones.



h) **Hacer el mal uso de Información Privilegiada**, el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco debe de evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.

i) **Presionar, Amenazar y/o Acosar**, el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco debe evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de una persona y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenazas en relación entre empleados, independientemente de su nivel jerárquico.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

### 7.1. DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES.

Se considera falta y/o infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

El incumplimiento de las disposiciones específicas del presente código de ética y conducta de la Municipalidad Distrital Fundición de



Tinyahuarco, serán considerados como faltas y/o infracciones generándose una posible responsabilidad de la sanción.

Del mismo modo, se considerarán faltas y/o infracciones al código de ética y conducta de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, las siguientes acciones:

- Acoso sexual, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo o personal.
- Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario, servidor y/o colaborador inocente.



## 7.2. DE LAS SANCIONES.

El personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco que incumpla cualquiera de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, previa investigación, será sujeto a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente, siendo posible dar por terminada sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, la relación existente con el personal, siempre y cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo, respetando el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.

## 7.3. DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Todo el personal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y Conducta. Por este motivo, al conocer alguna infracción o presunta infracción debe presentar su denuncia ante la Sub gerencia de recursos Humanos, ya sea de forma presencial o no presencial y solicitar las medidas de protección si lo considera necesario, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laboral de los denunciantes y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva y, ante su solicitud, le corresponde a la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO**  
**PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



Gerencia Municipal evaluarlas y otorgarlas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

En ningún caso, la presentación de la denuncia debe ser perjudicial para el denunciante, ya sea en su posición como postor o contratista en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual o laboral con la Institución.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.



**VIII. DISPOSICIONES FINALES.**

**8.1. PRIMERA.**

Quedan facultadas todas las disposiciones presentadas en el Código de Conducta de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.

**8.2. SEGUNDA.**

Los órganos, unidades orgánicas, programas o proyectos especiales de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, deben de replicar el mencionado documento a todo su personal.